

Ministerio de Educación Nacional INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL NIT 890.701.795-4

RESOLUCION N° 006 (28 DE ENERO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

En usos de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 y en concordancia del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicación a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Que la ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (artículo 1 ley 80 de 1993).

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro del cual se encuentra la contratación directa.

Que el decreto 1082 de 2015, entre las causales de contratación directa, hace referencia a los contratos de arrendamiento así: Articulo 2.2.1.2.1.4.11 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUBLES. Las Entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa

Que siendo uno de los objetivos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, prestar un servicio integral a la Comunidad Educativa, se hace necesaria dar en arrendamiento un espacio físico para la PREPARACION A LAS PRUEBAS SABER 2022 A LAS ALUMNA DEL GRADO 10 Y 11 2022 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE, TOLIMA, quienes de manera libre y autorizada por los padres de familia deseen participar, teniendo como objetivo y finalidad la preparación de las estudiantes para el Examen de Estado de la Educación Media, desarrollando sus habilidades y destrezas, reconociendo tipos de preguntas, generando un nivel de confianza y motivación y repasando los diferentes saberes en los ámbitos que el ICFES evalúa, dicho espacio se utilizara los días sábados a título de arrendamiento con un total de diez (10) aulas de clases, sede bachillerato, por 9 meses con derecho a: Acceso a los baños, servicio de tienda escolar, los sábados en los horarios de 7:00 am a 1:00 pm y/o 1:30pm a 6.00pm destinados a la capacitación y preparación del curso pre-icfes

Igualmente, la Institución cuenta con el espacio adecuado para el respectivo arrendamiento lo cual genera recursos económicos propios a la entidad para resolver problemas y necesidades que se evidencia en el transcurso de la vigencia actual, los cuales son manejados de manera eficiente apoyando la misionalidad de la institución educativa, logrando un beneficio a la comunidad en general



Ministerio de Educación Nacional INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL NIT 890.701.795-4

Para adelantar las acciones descritas anteriormente, prestando un servicio oportuno y eficiente, la Institución educativa carece de este tipo de este servicio, con los cuales atender de manera oportuna esta necesidad, en consecuencia, se requiere ofertar el servicio complementario de alimentación de la tienda escolar

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en las instalaciones de la entidad

Que, conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las gestiones necesarias para adelantar la celebración del contrato cuyo objeto es DAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO LA TENENCIA Y EL GOCE DE DIEZ AULAS DE CLASE PREPÁRACION A LAS PRUEBAS SABER 2022 PARA LAS ALUMNA DEL GRADO 10 Y 11 2022 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE, TOLIMA con ALEJANDRO GUZMAN ORTIZ, identificado con C.C. No. 93.406.379 en su calidad de Representante Legal de "PENSEMOS SIGLO XXI", NIT. No. 93.406.379-8, por un valor total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar el arrendamiento del inmueble de que trata el numeral precedente,

ARTICULO TERCERO: La presente contratación no tiene erogaciones presupuestales por parte de la entidad

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los veintiocho (28) de mes de enero de 2022

Esp. INES HERRÉRA VIZCAYA

Rectora

Proyecto: MASS